

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N° 9986, DEL 27 DE MAYO DEL 2021. REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N°9986, DEL 27 DE MAYO DEL 2021. LEY PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N.º 23.866

DICTÁMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

05 de febrero de 2025

TERCERA LEGISLATURA

(Del 1º de mayo de 2024 al 30 de abril de 2025)

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

(Del 1º de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025)

AREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DICTÁMEN NEGATIVO DE MAYORÍA

Los suscritos legisladores, integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, rendimos DICTAMEN NEGATIVO DE MAYORÍA del Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente N.º 23.866, **REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N° 9986, DEL 27 DE MAYO DEL 2021. REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N°9986, DEL 27 DE MAYO DEL 2021. LEY PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, presentado a la corriente legislativa, el 08 de agosto de 2023, enviado para su publicación el 04 de setiembre de 2023, rendimos el presente dictamen negativo de mayoría con base en los siguientes aspectos:

I.- RESUMEN DEL PROYECTO

Este proyecto de ley pretende ajustar el régimen de contratación pública en Costa Rica, pero el problema que destaca el texto es que el ICE y sus empresas, como la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), quedaron sin su régimen especial de contratación que antes les daba más flexibilidad y agilidad para hacer compras, firmar contratos y reaccionar rápido en el mercado.

- Antes, el ICE y la CNFL podían comprar bienes y servicios de forma más ágil para competir en electricidad y telecomunicaciones.
- Con la nueva Ley de Contratación Pública (Ley N.º 9986), se eliminó su régimen especial, sometiéndolos a las reglas generales de contratación administrativa (mucho más lentas y burocráticas).
- Esto los pone en desventaja frente a competidores privados, que sí pueden actuar más rápido y adaptarse mejor a cambios de mercado y tecnología.
- Además, se complica atender rápido nuevas necesidades de clientes, desarrollar proyectos de innovación o participar de nuevos negocios energéticos (como generación distribuida con paneles solares, almacenamiento, etc.).

El argumento central del **ICE** y **CNFL** es:

"Nos dejaron sujetos a normas pensadas para entidades estatales clásicas (más lentas), cuando nosotros estamos en competencia real en electricidad y telecomunicaciones. Esto nos puede encarecer, hacer más lentos y afectar la calidad del servicio y las tarifas de los usuarios."

El proyecto de ley general de contratación pública (Ley 9986) no tomó en cuenta adecuadamente la necesidad del ICE y CNFL de seguir contando con un régimen especial de contratación ágil para competir, como se había previsto desde la firma del TLC con EE.UU. y la aprobación de la Ley N.º 8660.

II.- DEL PROCESO DE TRÁMITE Y CONSULTA

El expediente fue consultado a la diversas entidades y las respuestas recibidas son las siguientes:

ENTE CONSULTADO	RESPUESTA
Asdeice	OFICIO:
Compañía Nacional de Fuerza y Luz S. A. (CNFL)	OFICIO:
Procuraduría General de la República	OFICIO: PGR-C-071-2024 Así las cosas, la consulta sobre el proyecto de ley no. 23.866 denominado "REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, N° 9986, DEL 27 DE MAYO DEL 2021. REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N°9986, DEL 27 DE MAYO DEL 2021. LEY PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" resulta inadmisibile.
Contraloría General de la República (CGR)	OFICIO: 06856 La respuesta es un rechazo contundente para reformar la Ley para crear más regímenes especiales. Defiende la licitación pública como regla, y atribuye los problemas de las contrataciones no al procedimiento, sino a una gestión pública deficiente.
Asociación Nacional de Técnicos y Trabajadores de la Energía y las Comunicaciones (Anttec)	OFICIO:
Sindicato de Ingenieros y Profesionales del Instituto Costarricense de Electricidad (Siice)	OFICIO:
Asociación Sindical Costarricense de Telecomunicaciones y Electricidad (Acotel)	OFICIO:
Ministerio de Hacienda	OFICIO: MH-DM-OF-0730-2024 El Ministerio no apoya el proyecto tal como está planteado. Considera que es innecesario en gran medida, reiterativo, potencialmente riesgoso para la transparencia, y confuso en su redacción.
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	OFICIO: 256-206-2023 Finalmente indicar, que la Institución cataloga esta propuesta como un esfuerzo positivo, tomando en cuenta que al incluir a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz,

	(empresa que forma parte del Grupo ICE), como una de las estructuras jurídicas con posibilidades de poder utilizar el procedimiento especial que contempla el artículo 68 de la Ley 9886, para la adquisición de bienes y servicios, aún y cuando deben cumplirse las condiciones 09 de noviembre de 2023 256-206-2023 Página 2 de 2 Teléfono (506) 2000-7256 Fax (506) 2290-3868 EPicadoS@ice.go.cr legales que se establecen, lo dota de una herramienta que le permitirá darle más fluidez y celeridad a sus compras y con ello fortalecer la eficiencia de sus servicios y con ello robustecer el Sistema Eléctrico Nacional. Se aúna a lo anterior, el que igualmente con esta reforma se habilitaría el procedimiento especial de la Ley General de Contratación Pública N° 9986 para el Negocio Electricidad del ICE y la contratación especial de servicios auxiliares para el Grupo ICE, lo cual permite adquirir bienes, obras y servicios destinados al almacenamiento especialmente, como un elemento de la red que aporta en la seguridad operativa.
Instituto Nacional de Seguros (INS)	
Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep)	

III.- INFORME SERVICIOS TÉCNICOS

Los miembros de Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, con el fin de cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, emitimos el presente Dictamen Negativo en tiempo y forma sobre el Expediente N.º 24.405.

El Departamento de Servicios Técnicos emitió el Informe Jurídico AL-DEST-IJU-070-2025 de 25 de febrero del 2025, el cual cita

CONSIDERACIONES FINALES

No aprobar la reforma, porque rompe la unidad del sistema de contratación pública, debilita la regla general de licitación ordinaria y genera conflictos jurídicos con la estructura y principios de la Ley General de Contratación Pública.

TÉCNICA LEGISLATIVA

Aprobación

El proyecto de ley requiere para su votación la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Asamblea.

Delegación

Por no encontrarse dentro de los supuestos del párrafo tercero del artículo 124 constitucional, la presente iniciativa de ley puede delegarse a una Comisión con Potestad Legislativa Plena.

Consultas

Obligatorias:

Instituto Costarricense de Electricidad

IV.- RECOMENDACIÓN

Con fundamento en lo analizado y después de recibir y estudiar las consultas realizadas por la Comisión, el Informe de Servicios Técnicos, los miembros de la Comisión que suscriben el presente dictamen negativo, recomendamos archivar el Expediente N.° 23.866.

V. CONCLUSIÓN

Los diputados miembros de la Comisión concluimos recomendar el archivo del Expediente N.° 23.866, por tanto, apoyar el presente dictamen negativo de mayoría.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VII, ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Danny Vargas Serrano
Diputado

Daniela Rojas Salas
Diputada

Alejandra Larios Trejos
Diputada

Francisco Nicolás Alvarado
Diputado

Johana Obando Badilla
Diputada

Rocío Alfaro Molina
Diputada

David Segura Gamboa
Diputado

Daniel Vargas Quirós
Diputada

Jorge Antonio Rojas López
Diputado